



Resolución Directoral

N° 096-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 09 de mayo del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 887-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3-jestrada y el Informe Técnico N° 008-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 263-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 y el Memorando N° 506-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, el Informe Técnico N° 003-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-acaceres de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo, el Informe N° 218 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa “Aguapara Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimita su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2023-PCM publicado el 12 de marzo de 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”, dispositivo legal a través del cual declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y



Resolución Directoral

Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por un plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del TULO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, mediante Informe N° 003-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ACACERES de fecha 14 de abril de 2023, el Coordinador del Grupo de Trabajo - Gestión del Riesgo de Desastres de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS), concluye que: *“Dadas las lluvias registradas en el distrito de Túcume hasta el 05.04.2023 se han generado diversos aniegos en el ámbito urbano del distrito que amerita la intervención del PNSU a efectos de reducir los riesgos de afectación a la salud de la población, medios de vida e infraestructura de saneamiento. Mediante Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, se ha declarado en estado de emergencia el distrito de Túcume por impacto de daños ante las lluvias intensas; por lo que en dicho marco y con base al DL 1280 resulta urgente y necesario la intervención del PNSU para contratar el presente servicio de succión y evacuación de aguas servidas y aniegos con camiones cisternas considerando los aspectos señalados en el análisis del presente informe. De acuerdo al análisis del presente informe, se evidencia la necesidad inmediata de realizar el “Servicio de succión y evacuación de aguas servidas y aniegos mediante camiones cisternas en la zona urbana del distrito de Túcume dada con DS 034-2023-PCM, de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, en el marco a la normatividad de contrataciones vigente”;*

Que, en el Informe N° 263-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 05 abril de 2023, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, en su calidad de área usuaria, solicitó a la Dirección Ejecutiva la contratación del “Servicio de succión y evacuación de aguas servidas y aniegos con camiones cisterna en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque –



Resolución Directoral

Departamento de Lambayeque, en el marco de la emergencia dada con Decreto Supremo N° 034-2023-PCM.”;

Que, con Informe N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/jestrada de fecha 08 de abril de 2023, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial se concluyó que: *“El Estudio de Mercado se determinó en función a los términos de referencia formulado por la Unidad para las Mejoras de la Prestación de los Servicios en su calidad de área usuaria, cuyo valor a contratar asciende a S/ 51,000.00 (Cincuenta y un mil con 00/100 Soles) a favor del proveedor C&C BETA & CIA SRL con RUC 20561257877, precio que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor a contratar, la cual se encuentra configurada en la causal de “situación de emergencia” prevista en el literal b.1., del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.N° 344-2018-EF; la misma que se encuentra debidamente sustentada en el informe N° 263-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 e Anexo N° 01 Informe de requerimiento”;*

Que, debido a la obligación de la Entidad de realizar las contrataciones de manera inmediata para atender en la zona afectada, el requerimiento generado como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Administración emitió la Carta N° 282-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, para la contratación del “Servicio de succión y evacuación de aguas servidas y aniegos con camiones cisterna en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque, en el marco de la emergencia dada con Decreto Supremo N° 034-2023-PMC” a favor de la empresa C&C BETA & CIA S.R.L., por un monto contractual de S/ 51 000.00 (Cincuenta y un mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario o hasta que cese la causa que originó el servicio o hasta la comunicación del área usuaria para finalizar el servicio o frentes de trabajo específicos, lo que ocurra primero. Asimismo, le requirió determinada documentación, a efectos de poder cumplir con los requisitos para perfeccionar el respectivo contrato, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1426-2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Resolución Directoral

Que, en el Memorándum N° 887-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 08 de mayo de 2023, la Unidad de Administración otorga conformidad y remite el Informe Técnico N° 008-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el que se indica lo siguiente: *“4.1 De acuerdo a lo detallado precedentemente, la causal de contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los supuestos definidos en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de contratar de manera inmediata los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. 4.2 Por tanto, se justifica la Contratación Directa para la contratación del “Servicio de succión y evacuación de aguas servidas y aniegos con camiones cisternas en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, en el marco de la emergencia dada con Decreto Supremo N° 034-2023-PCM”, solicitada por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, (UMPS) la cual sustenta la contratación directa en atención a la Situación de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 100° de su Reglamento, por un monto total de S/ 51 000.00 (Cincuenta y un mil y 00/100 soles), incluido los impuestos de ley, así como, cualquier otro concepto que pudiera ser aplicable”;*

Que, el literal b) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor señalando que *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”;*

Que, asimismo, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: *(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse,*



Resolución Directoral

como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa invocando el supuesto de situación de emergencia para el "Servicio de succión y evacuación de aguas servidas y aniegos con camiones cisterna en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque, en el marco de la emergencia dada con Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N° 218-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 887-2023/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 008-2023/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 e Informe N° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 3.3.3/jestrada de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorando N° 506-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 y el Informe N° 263-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS que contiene el Informe N° 003-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU-ACACERES de la Coordinación del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo; y,

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 106-2017-



Resolución Directoral

VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017- VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia para el “Servicio de succión y evacuación de aguas servidas y aniegos con camiones cisterna en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco de la emergencia dada con Decreto Supremo N° 034-2023-PCM”, contratado con la empresa C&C BETA & CIA S.R.L., por un monto total de S/ 51 000.00 (Cincuenta y un mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, la misma que cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 1426-2023 por idéntico valor, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como el informe técnico y legal respectivo que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

Artículo 3°.- Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
Ing. Jonatan Ríos Morales
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento